



Resolución de Intendencia Nacional

N° 06 -2018-SUNAT/310000

MODIFICAN EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "REGISTRO DEL PERSONAL DE LOS OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR", DESPA-PE.24.04 (versión 1)

Callao, 01 FEB. 2018

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Intendencia Nacional N° 37-2016-SUNAT/5F0000 se aprobó el procedimiento específico "Registro del personal de los operadores de comercio exterior", INTA-PE.24.04 (versión 1);

Que el numeral 46.1.5 del artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, prohíbe solicitar a los administrados la presentación de documentos de identidad personal distintos al Documento Nacional de Identidad (DNI);

Que de acuerdo al citado procedimiento, el carné constituye un medio de identificación físico otorgado por la Administración al personal registrado por el operador de comercio exterior, por lo que corresponde dejar sin efecto su exigibilidad y toda regulación sobre el mismo;

Que mediante Decreto Supremo N° 198-2017-EF se modificó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, disponiendo el cambio de denominación y la creación de nuevas unidades orgánicas, por lo que se deben actualizar las denominaciones de las unidades orgánicas que intervienen en el presente proceso;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y norma modificatoria, se considera innecesaria la pre publicación de la presente resolución en la medida que se trata de una norma que beneficia a los operadores de comercio exterior al reducir requisitos y simplificar procedimientos aduaneros;

En mérito a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 245-D del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT, y Resolución de Superintendencia N° 190-2017/SUNAT y a la Acción de Personal Encargatura Interina N° 00022-2018-300000.

SE RESUELVE:

Artículo 1. Modificación de disposiciones del procedimiento específico “Registro del personal de los operadores de comercio exterior”, DESPA-PE.24.04 (versión 1)

Modifícase la sección III, el numeral 3 de la sección VI, el numeral 2 del acápite B), los numerales 1 y 3 del acápite B1), el numeral 2 del acápite B2) de la sección VII y el anexo de la Sección VIII del procedimiento específico “Registro del personal de los operadores de comercio exterior”, DESPA-PE.24.04 (versión 1), aprobado por Resolución de Intendencia Nacional N° 37-2016-SUNAT/5F0000, conforme a los textos siguientes:

“III RESPONSABILIDAD

La aplicación, cumplimiento y seguimiento de lo establecido en el presente procedimiento es de responsabilidad de la **Intendencia Nacional de Control Aduanero (INCA)**, de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información y de las intendencias de aduana de la República, así como de las jefaturas y del personal de las distintas unidades organizacionales”

(...)

“VI DISPOSICIONES GENERALES

(...)

3. Facultad para registrar, o renovar y revocar el registro del personal

La **INCA** efectúa el registro del personal de los OCE, así como la renovación y la revocación de dicho registro, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aduanera.

(...)





Resolución de Intendencia Nacional

"VII. DESCRIPCIÓN

(...)

B) DE LA SOLICITUD DOCUMENTAL

(...)

2. El personal encargado de la oficina de trámite documentario remite la solicitud a la **INCA**, para su atención.



B1) Del registro y de su renovación

1. El personal encargado de la **INCA** evalúa la solicitud de registro de personal o renovación del registro, y constata la presentación de los documentos e información exigible.

(...)

3. De ser conforme, el personal encargado de la **INCA** registra en el sistema informático al personal del OCE.

(...)

B2) De la revocación del registro

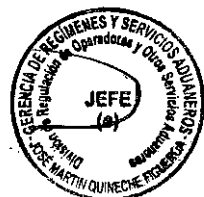
(...)

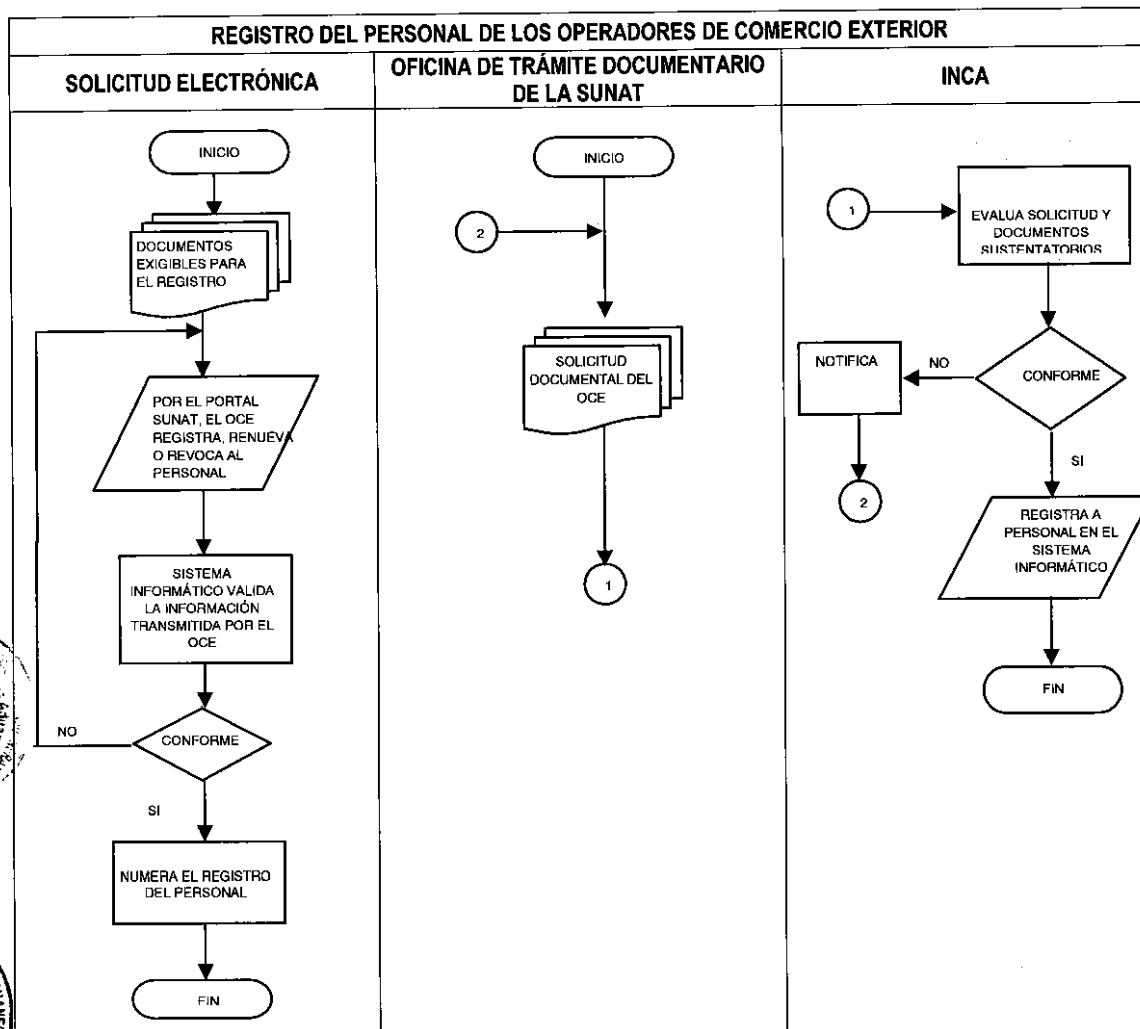
2. El personal encargado de la **INCA** verifica la información presentada e ingresa en el sistema la revocación del registro.

(...)"

"VIII.

FLUJOGRAMA





Artículo 2. Derogación de disposiciones del procedimiento específico “Registro del personal de los operadores de comercio exterior”, DESPA-PE.24.04 (versión 1)

Derogase el numeral 2 y 6 de la sección IV, el numeral 5 de la sección VI, el inciso f) del numeral 2, el inciso b) del numeral 3 y el numeral 4 del acápite A1 de la sección VII, el acápite A2) de la sección VII, y el numeral 4 del acápite B1) y el acápite B3) de la sección VII del procedimiento específico “Registro del personal de los operadores de comercio exterior”, DESPA-PE.24.04 (versión 1), aprobado por la Resolución de Intendencia Nacional N° 37-2016-SUNAT/5F0000.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


ROSA MERCEDES CARRASCO AGUADO
 Intendente Nacional (e)
 Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera
 SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS